



## **EDICTO**

**PRIMERO.-** En cumplimiento con lo dispuesto en las Bases y convocatoria para la concesión de subvenciones de fomento y promoción de la organización y el desarrollo de las fiestas patronales en honor a la Virgen del Remedio, año 2023, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en fecha 1/06/2023, cuya propuesta de resolución definitiva de concesión fue aprobada por la Junta de Gobierno Local en fecha 28/09/2023, y de acuerdo con la **APROBACIÓN DEL PAGO DE LAS SUBVENCIONES DE FOMENTO Y PROMOCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS FIESTAS PATRONALES EN HONOR A LA VIRGEN DEL REMEDIO, ANUALIDAD 2023**, aprobado por la Junta de Gobierno Local del **30/11/2023**, se hace público lo siguiente:

“ ..I... **PRIMERO.-** Aprobar el reconocimiento de las obligaciones, cuyo gasto ha sido autorizado y dispuesto, aplicando los gastos con cargo a la aplicación presupuestaria 338/48300 del Presupuesto General Vigente, ordenando asimismo la expedición del pago de dicha obligaciones contra la Tesorería de esta entidad local, dando por justificadas las actividades subvencionadas, así como efectiva y correctamente aplicadas las subvenciones concedidas, conforme a lo siguiente:

<b>ASOCIACIÓN BENEFICIARIA</b>	<b>CIF</b>	<b>CONCESION DE LA SUBVENCIÓN</b>
AAVV VIVIENDAS UNIFAMILIARES SALINETAS	G-03507514	1067,94 €
AAVV BARRI ANTIC MIGUEL HERNÁNDEZ	G-03226529	1246,00 €
AAVV SAN RAFAEL	G-03800992	2314,28 €
AA.VV BARRIO SAN JOSE Y ADYA.	G-53026605	1400,23 €
AAVV LA FRONTERA	G-53156378	1568,19 €
AAVV HISPANOAMÉRICA	G-54181243	1656,13 €
AAVV DISTRITO SALINETAS	G-53227344	1006,32 €
AAVV LOMA BADA	G-53996252	1313,52 €
AAVV CHIMENEAS	G-53094892	1255,79 €

**SEGUNDO.-** Minorar la subvención concedida a la Asociación de Vecinos Hipólito Navarro con CIF G-53618914 en la cuantía de 688,64 €, en cumplimiento de lo previsto en las bases reguladoras de estas subvenciones, quedando definitivamente concedido el importe de 1.032,96 €, y aprobar el reconocimiento de dicha obligación, ordenando asimismo la expedición de su pago contra la Tesorería de esta entidad local.

**TERCERO.-** Minorar la subvención concedida a la Asociación de Vecinos Pablo Picasso con CIF G-53252524 en la cuantía de 913,15 €, en cumplimiento de lo previsto en las bases reguladoras de estas subvenciones, quedando definitivamente concedido el importe de 536,50 €, y aprobar el reconocimiento de dicha obligación, ordenando asimismo la expedición de su pago contra la Tesorería de esta entidad local.

**CUARTO.-** Publicar el presente acuerdo en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Petrer y en la web municipal, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como dar traslado a la Concejalía de Fiestas, y a los Departamentos Municipales de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.”





**SEGUNDO.-** El presente acuerdo se publica para total conocimiento, advirtiendo que contra el presente acuerdo/resolución que es definitivo en vía administrativa, puede, de forma alternativa:

Interponer ante el mismo órgano que lo hubiera dictado **RECURSO DE REPOSICIÓN** potestativo en el plazo de un mes a partir del siguiente de la publicación de este anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, entendiéndose desestimado el mismo a falta de resolución y notificación expresa en el plazo de un mes desde su interposición. En el supuesto de concluir el plazo para interposición del recurso en sábado, se prorrogará el mismo, para su presentación, al día siguiente hábil.

Interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO**, bien en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de recepción de la notificación del acto que se impugne, o la resolución expresa del Recurso potestativo de Reposición, en su caso interpuesto, bien en el de **SEIS MESES** desde el día siguiente a la fecha en que deba entenderse presuntamente desestimado este último.

Advirtiendo que en el supuesto de interposición del Recurso potestativo de Reposición contra el acto que se notifica, no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de dicho Recurso de Reposición.

Todo ello, sin perjuicio de poder utilizar otros medios de impugnación si lo estima conveniente, y de lo previsto respecto a la competencia territorial de los Juzgados y Tribunales de este orden que establece el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio

Lo que se hace público para general conocimiento.

Petrer, documento firmado electrónicamente.

La Alcaldesa.

Fdo.: Irene Navarro Díaz.

